

Circular.

Queriendo S. M. evitar la considerable extraccion de numerario que se hace de estos Reinos para los españoles de todas clases que residen en los extranjeros, y despues de haber oido al Consejo sobre el particular, se ha servido resolver en Real orden comunicada al mismo por el Ministerio de Gracia y Justicia en 17 de Agosto próximo, que se observen con vigor las leyes, Reales decretos y órdenes que rijen, en razon de los españoles que residen sin Real licencia en los paises extranjeros.

Publicada en este supremo Tribunal la expresada soberana resolucion, ha acordado su cumplimiento en el dia 1.º del corriente mes, prévia audiencia de los Señores Fiscales, y que para que le tenga se comuniqué á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

Lo que de su orden participo á V. para su inteligencia al fin expresado, y que al propio efecto la circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1829.

D. Valentin de Pinilla.

De acuerdo del Consejo de Ordenes remito á V. la presente circular acompañada de las de 21 y 22 del corriente; la primera sobre que se obre lo mandado en el año de 1818 relativo al recibimiento de informacion de pobres, y la segunda reencargando el cumplimiento de las Reales Cédulas que se expresan en razon del Sarcos de los Comisarios de Millones; y la Real Cédula de 27 del actual

